



**SINDICATO NACIONAL PENITENCIARIO
"SINTRAPEC"
FILIAL COMITÉ EJECUTIVO
"FECOSPEC"**

**Registro de Inscripción del Acta de Constitución
1-020 del 26 de Marzo de 2012**



FECHA: Tierralta córdoba 07 de Febrero 2022

PARA: DRA. YAQUELINE INDIRA WILD PETRO
DIRECTOR (RA) EPMSO TIERRALTA

**INSPECTOR JEFE MORELO VELLOJIN JOSE MANUAEL
COMANDANTE DE VIGILANCIA EPMSO TIERRALTA**

CP. REGIONAL NORTE
CP. DIRECCIÓN GENERAL INPEC
CP. USPEC
CP. SINDICATO FECOSPEC
CP. PROCURADURÍA REGIONAL DE CORDOBA
CP. PERSONERIA
CP. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CORDOBA
CP. GOBERNACION DE CORDOBA
CP. ALCALDIA TIERRALTA
CP. CONSEJO DE TIERRALTA
CP. ARL POSITIVA
CP. URRRA S.A .E.S.P
CP. (DNP) DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION
CP. (CGR) CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CP. MINISTERIO DE SALUD
CP. MINISTERIO DE TRABAJO

DE: DG. GIRALDO LOPEZ DIEGO ALEJANDRO
**Presidente Junta Directiva SINTRAPEC BOLIVAR – FECOSPEC
Presidente Junta Directiva Regional NORTE SINTRAPEC - FECOSPEC**

ASUNTO: INFORME NOVEDADES EPMSO TIERRALTA

Cordial saludo.

Comendidamente me dirijo a su despacho como líder sindical **SINTRAPEC** filial de **FECOSPEC**, **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de **SINTRAPEC BOLIVAR** y **PRESIDENTE** de la Junta Directiva de **REGIONAL NORTE**, con notificaciones al correo electrónico sintrapec.norte@gmail.com

Acudo a ustedes para informarles las novedades que se presentan en el establecimiento **EPMSO TIERRALTA**, invocando la **CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA** en su **Artículo 23** y en el código penitenciario y carcelario **LEY 65 de 1993** y las modificaciones de ley **DECRETO 2636 de 2004**, **LEY 504 de 1999**, **LEY 415 de 1997** en su **DECRETO 407 de 1994** Capitulo 3 deberes, prohibiciones y derechos **Artículo 16** en los numerales **1,9,10 y 11**, ya que es un deber poner en conocimiento los hechos que puedan perjudicar la administración y la seguridad del establecimiento, de los funcionarios y de los internos ya que a su vez nuestras funciones son la custodia y vigilancia, la resocialización y salvaguardar la vida de las personas privadas de la libertad (PPL)..

HACINAMIENTO:

El establecimiento tiene una capacidad de albergar una población de **1.536 PPL** aproximadamente en los 2 pabellones, que está conformado cada pabellón con 08 bloques, a la fecha 19 de enero del 2022 hay un total de **143 PPL**, se dejaron de recibir las PPL por que en la actualidad está bajo una tutela el establecimiento **POR FALTA DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUA RESIDUALES** por tanto actualmente no se presenta hacinamiento.



Capacidad de personas privadas de la Libertad que tiene cada pabellón del establecimiento EPMSC TIERRALTA

Rta

PATIOS	TOTAL, CELDAS	Camas	Capacidad Albergue	Capacidad Real	Observaciones
PATIO 1	96	X8	768	143	Patio Condenados
PATIO 2	96	X8	768	0	Patio Condenados
TOTAL			1,536	143	

Qué porcentaje de hacinamiento tiene cada pabellón del penal EPMSC TIERRALTA

Rta.

CAPACIDAD DE ALBERGUE

PATIOS	TOTAL, CELDAS	Camas	Capacidad Albergue	Capacidad Real	% Hacinamiento	Observaciones
PATIO 1	96	X8	768	143	-68%	Patio Condenados
PATIO 2	96	X8	768	0	-100%	Patio Condenados
TOTAL	192		1.536		-	

Población Interna a la Fecha: 143 Internos (19-enero de 2022)

Hacinamiento a la Fecha: - 68 %

INSUFICIENCIA DE AGUA.

No obstante el establecimiento no cuenta con **RED DE AGUA POTABLE**, solo hay suministro de agua por medio de una **BOCATOMA DIRECTA** la cual fue construida por un sistema hidráulico sobre el canal con el objeto de captar, es decir extraer agua para suministrar el establecimiento la cual es necesaria para tanto las PPL y personal de funcionarios, auxiliares y personal administrativo, ya que es una de las principales fuentes para las actividades del día a día y garantizar los mínimos derechos fundamentales y derechos humanos a que tenemos derecho todos, es de tener en cuenta que si este canal el cual es fuente y regada de las lluvias en el sector y otras, una de las anteriores faltara en menor proporción, el agua sería insuficiente para suministrar el establecimiento, teniendo en cuenta que no hay otro tipo de fuente por la cual se benefició para subsanar el líquido como lo es común en el casco urbano.

AGUAS NEGRAS O ALCATARILLADOS.

“Se denomina alcantarillado (de alcantarilla, diminutivo de la palabra hispano-árabe al-qántara) o también red de alcantarillado, red de saneamiento o red de drenaje al sistema de estructuras y tuberías usado para la recogida y transporte de las aguas residuales y pluviales de una población desde el lugar en que se generan hasta el sitio en que se vierten al medio natural o se tratan.

Las redes de alcantarillado son estructuras hidráulicas que funcionan a presión atmosférica, por gravedad. Normalmente están constituidas por conductos de sección circular, oval o compuesta, enterrados bajo las vías públicas. La red de alcantarillado se considera un servicio básico. Durante mucho tiempo, la preocupación de las autoridades municipales o departamentales estaba más ocupada en construir redes de agua potable, dejando para un futuro indefinido la construcción de las redes de alcantarillado. Actualmente la existencia de redes de alcantarillado es un requisito para aprobar la construcción de nuevas urbanizaciones”.



Según lo anterior el alcantarillado es una red por la cual va transportada las aguas residuales desembocando en medio natural o que se traten, es de tener en cuenta que el alcantarillado del establecimiento **EPMSC TIERRALTA** tiene un sistema de alcantarillado propio, con sistema de desembocar en la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES** de su misma procedencia la cual no se encuentra en uso desconociendo los daños que está actualmente posea,

Anteriormente esta desembocaba en medio natural pero a la vez afectaba la población aledaña por estar aguas residuales no estar tratadas con posterioridad.

Igualmente el sistema de alcantarillado en muchos sectores está obsoletos ya que estas aguas parecen estar estancadas sin su flujo alguno, causando malos olores en el ambiente con perjuicio ya que estos atraen vectores y roedores.

RESTRICCIONES FISICAS O MEDIOS DE SEGURIDAD.

El establecimiento no cuenta con la disponibilidad necesaria por carecer de medios de seguridad física en suficiencia y de comunicación como; radios, candados, muros, rejas, mallas, concertinas, cámaras,, por lo que invoco el **ACUERDO 0011 de 1995** en el título 3 capítulo 1 en su **ARTÍCULO 10 Dotaciones**. El director de cada centro de reclusión velará por qué el establecimiento sea dotado con los medios necesarios que aseguren el mantenimiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines, y en el **ACUERDO 002** del 24 de febrero del 2010 en el Capítulo 1 **ARTICULO 6** seguridad internos e infraestructura, administración, mantenimiento y dotación, **ARTÍCULO 7** en su numeral 6, adquirir y suministrar los recursos técnicos y materiales necesarios para el adecuado funcionamiento. Teniendo en cuenta también lo expuesto en el **Acuerdo 0011 de 1995** CAPÍTULO II **Sistema de Seguridad y Defensa de Instalaciones**, **ARTÍCULO 92. Responsabilidad y Seguridad**. Es responsabilidad de todo director velar por la seguridad física de las instalaciones a su cargo, inculcando en la conciencia del personal que ninguna institución del Estado está excluida de atentados, lo cual convierte a los centros de reclusión en blanco de interés para los elementos subversivos y delincuentes. Debe tenerse presente que cualquier negligencia o descuido trae como consecuencia la pérdida de vidas, daños de elementos y crea en la ciudadanía una grave sensación de inseguridad y angustia.

Medios de comunicación (Radios); Determina el **ACUERDO 0011 de 1995** Título 3 Capítulo 2 sistema de seguridad y defensa de instalaciones, en su **ARTÍCULO 93** en el numeral 10 **medios de comunicación y transporte**. Es menester precisar que el establecimiento carece de la cantidad de medios de comunicación (Radios) necesarios y varios de los que se encuentran tienen están deteriorados, afectando la coordinación de funciones y la intercomunicación entre puestos de servicios para poder ejercer control o informar sobre una posible novedad o acontecimientos que se puedan presentar y requieran reacción inmediata.

Destaco que el establecimiento cuenta con un total de 5 puestos de vigilancia (garitas) de las cuales solo hay funcionarios en 4 de ellas, conllevando a la vulnerabilidad de la seguridad, es de notar que hay otros dos puestos de servicio fijos garita móvil las cuales son a la intemperie sin resguardo de estructura física.

Los radios que hay actualmente están en regulares condiciones y presentando fallas constantemente, de igual manera es necesario la construcción de más puestos de vigilancia para cubrir completamente el establecimiento ya que hay muchos lugares con puntos ciegos que pueden ser utilizados por su vulnerabilidad en contra del establecimiento como fugas, delincuencia o grupos al margen de la ley.

Candados; El establecimiento carcelario no cuenta con los candados suficientes para suplir todas las necesidades requeridas, ya que en los pabellones de los patios las rejas de acceso a los bloques donde duermen los internos privados de la libertad ni el 70% de las celdas cuentan con candado, como medida preventiva los funcionarios nos vemos en la necesidad de poner tornillos los cuales **no brindan las garantías de seguridad**, ya que se ha visto en diferentes acontecimientos que los internos pueden abrir estos tornillos, por lo tanto hay una constante posibilidad que se presente una fuga o que a su vez se ejecute una.

Medios físicos. De acuerdo con el **ACUERDO 0011 de 1995** Título 3 Capítulo 2 sistema de seguridad, **ARTÍCULO 96** medios que se utilizan en la seguridad física de las instalaciones. Numeral 2. Barreras estructurales, cerca de alambre, concertinas, puentes, puertas, detectores electrónicos y emisores de sonido. Por lo anterior el establecimiento solo cuenta con mallas y no cuenta con infraestructura física como lo son muros que cubran todo el perímetro del establecimiento a demás carece de mallas y las que poseen son obsoletas e incluso la mayoría tiene añadiduras y/o huecos, hacen falta mallas en los patios de los pabellones donde los internos hacen sus actividades diarias puesto que la que tienen no brindan seguridad suficiente.



Se solicita la adecuación de muros y mallas más altas para evitar que lancen paquetes de la parte externa al interior de los patios y de los pabellones, lugares en los que se han incautado en varias ocasiones encontrado en su interior objetos y sustancias prohibidas y evitar en un futuro que en estos paquetes que lanzan contengan armas cortopulsantes o armas de fuego y explosivos.

LA MALLA QUE SEPARA LA PARTE EXTERNA CON LA INTERNA





Como se puede observar lo único que limita la parte externa con la interna son esas mallas deterioradas que de igual manera sirve de escalera estas alrededor de todo el establecimiento y también es de fácil acceso para la delincuencia común o algún grupo subversivo que quiera atentar o ingresar al establecimiento.

Se requiere la construcción de algún tipo de infraestructura tipo techo en los patios de los pabellones para restringir el sol directo que cae todo el día y tarde, ya que los internos no tienen donde resguardarse del sol a excepción de sus celdas, por lo tanto, no se puede dar aplicación y cumplimiento a **TÍTULO III DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS ESTABLECIMIENTOS CAPÍTULO I ARTÍCULO 12. Locales Destinados a los Reclusos.** Las celdas se cerrarán después del desayuno, se abrirán después de terminado el almuerzo, por un espacio de tiempo máximo de una (1) hora, transcurrida la cual se volverán a cerrar. Durante el tiempo del día en que las celdas se encuentren cerradas, los internos no permanecerán dentro de ellas, salvo en caso de enfermedad, previo concepto del médico del establecimiento. Las celdas se abrirán nuevamente para el ingreso de los internos en la noche y se cerrarán hasta el día siguiente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del presente reglamento y con el horario que determine el reglamento de régimen interno de cada establecimiento. Los días de visita, las celdas permanecerán cerradas hasta la terminación de las mismas, salvo autorización para visitas íntimas.

El comandante de vigilancia responderá por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo. Ya que no se cuenta con esta infraestructura en la parte de las áreas comunes dentro del pabellón.

Celdas: Es de tener en cuenta que las celdas de los bloques en los diferentes pabellones están algunas en muy mal estado y deterioro para la habitabilidad de las PPL.

Fluido Eléctrico. Las PPL para hacer sus conexiones para sus elementos electrónicos como ventiladores, radios, tv etc... Han manipulado los cables eléctricos haciendo añadiduras y/o modificaciones a estas, es de tener en cuenta que estos cables en muchas ocasiones se encuentran pelados y por la sobre carga se podrían ocasionar incendios, cortos del fluido y las derivaciones que pueden desatarse por estas.

Circuito cerrado de tv: El establecimiento EPMSC TIERRALTA no cuenta con circuito cerrado de televisión o cámaras para la vigilancia de todas las zonas y quedar registro de los acontecimientos que sucedan

De lo anterior también de conformidad con **ARTÍCULO 37** de la **LEY 65 de 1993** modificado por la **LEY 1709 del 2014** el cual queda así Artículo 34.

ILUMINACION DEL ESTABLECIMIENTO.

La iluminación del establecimiento cuenta con muchas falencias ya que en las horas nocturnas no hay iluminación en un 90% del establecimiento, no se sabe si son las bombillas o la lámparas y/o reflectores que se encuentran averiados o si al contrario es el cableado o fluido eléctrico que está en mal estado o simplemente cumplieron su ciclo de vida útil, por lo anterior el establecimiento está a oscuras en un 90%, es de notar que todos los sectores del área perimetral de la malla que reviste el establecimiento está completamente a oscuras tanto para la parte interna y externa del establecimiento, por lo anterior una probabilidad y ocasión muy alta para que los internos planteen e intenten realizar fugas ya que los puestos de vigilancia no cuenta con la visibilidad suficiente para lo que se acerque. Además, forzar la vista de los funcionarios que cumplan sus funciones de custodia y vigilancia en los puestos de servicio (GARITAS) y causando deterioro de la misma afectando así un buen servicio por parte del funcionario, es de notar que hacen falta lámparas y/o reflectores en todos los puntos críticos e importantes del establecimiento. Algunos sectores de la malla de la parte externa ajenos al alumbrado público están sin iluminación. Por lo tanto, los funcionarios que prestan sus servicios en las 5 garitas, resaltando que hace falta la construcción de más garitas y sumando la oscuridad y iluminación que se tiene no son suficiente, estando así el establecimiento vulnerable a cualquier acontecimiento que pueda ocurrir. De lo anterior de conformidad con el **ACUERDO 0011 de 1995 Título 6 seguridad y defensa penitenciaria y carcelaria Capítulo 2 sistema de seguridad y defensa de instalaciones ARTÍCULO 93 numeral 5 elemento humano y material disponible**, numeral 11, iluminación y transporte. **ARTÍCULO 100 numeral 8**, la instalación con suficientes bombillas logra una perfecta iluminación, así mismo se debe estar pendiente de cambiar las inservibles.



ILUMINACIÓN PARTE INTERNA.

- **En los pasillos de los pabellones.** La iluminación en los pasillos de las celdas donde duermen las personal privado de la libertad es nula, generando peligro para la humanidad y la vida del funcionario que efectúe revistas dentro de los bloques para verificar que los candados y barrotes estén en normalidad en el transcurso de la noche y verificar que ningún interno se encuentre por fuera de las celdas, recordando que gran cantidad de las celdas no tienen candado y como medida preventiva poseen tornillos que no dan las garantías necesarias de seguridad.
- **Los patios de los pabellones.** No cuenta con la iluminación suficiente, poniendo así en riesgo la humanidad y vida del funcionario que efectúe revistas para verificar que este pabellón se encuentre en normalidad. Es de notar que los puestos de control (GARITAS) por falta de iluminación de los patios de los pabellones tienen vista nula hacia ellos.
- **Parte superior o terraza de los pabellones.** En los techos de los pabellones y bloques no hay iluminación ni lámparas y/o reflectores, estos para la visualización de los puestos de control y vigilancia (GARITAS) poder tener visión ya que los bloques cuentan con techos metálicos los cuales no brindan seguridad.

- **Iluminación de puestos de control y vigilancia (garitas).** Las garitas no tienen iluminación interna en la parte de las escaleras para efectuar los relevos de los funcionarios que prestan sus servicios en estas, tampoco tienen iluminación en la parte superior.
- **Muro perimetral del establecimiento.** No hay muro que reviste el establecimiento, solamente malla de igual manera esta no cuenta con la iluminación requerida para poder observar algún tipo de novedad que se pueda presentar y dificulta está en gran medida la prestación de servicio a el personal que se encuentre en los puestos de vigilancia (GARITAS).

ACUERDO 0011 DE 1995 CAPÍTULO Precauciones y Recomendaciones para la Seguridad Física de las Instalaciones, ARTÍCULO 100. **Parámetros de Seguridad Física.** Los responsables de la seguridad de las instalaciones de los establecimientos tendrán en cuenta Numeral 13. El director de cada establecimiento tomará las medidas que considere necesarias para evitar que se presenten fugas, elaborando en forma adecuada los planes requeridos para neutralizarlas.

PUESTOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA (GARITAS).

Se solicita una inspección de todas las áreas de trabajo para que de la mano de un profesional se tomen medidas según como lo decreta la **LEY 1610 de 2013**.

Según **MANUAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN UN ERON, CÓDIGO: PM-SP-M08, VERSIÓN: 1, FECHA: 30/Abr/2019** emanado por el INPEC en el numeral **2.2.6 Garitas o terrazas**

Corresponde a los Servidores del CCV asignados a este puesto de servicio responder ante la dirección del establecimiento de reclusión y comandante de vigilancia por la seguridad del perímetro del establecimiento de reclusión; además de lo nombrado en **MANUAL PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD EN UN ERON**.

Los puestos de servicio y vigilancia (garitas) son los puestos en los cuales son los encargados de la seguridad y vigilancia del área perimetral del establecimiento de la parte externa e interna, los funcionarios que prestan los servicios los cuales son 2 turnos al día de 6 horas continuas que el funcionario debe cumplir, estas garitas se encuentran actualmente en estados decadentes y deplorables por los siguientes puntos.

Servicios vitales. Los sistemas de acceso a garitas no cumplen con las condiciones de seguridad óptimas y cumplimiento a normativa legal vigente en el tema

No cuentan algunas con ventiladores, batería sanitaria, aire acondicionado teniendo en cuenta la temperatura de esta zona catalogada húmedo selvático tropical, también la luz, agua potable, para que el funcionario pueda hacer sus necesidades fisiológicas, no tienen luz que es necesaria para los relevos nocturnos ya que estas garitas tienen escaleras de acceso a puestos de vigilancia, no cuentan con cinta antideslizante lo cual genera riesgo inminente de caídas teniendo en cuentas las condiciones de humedad y ambiente presentes en estas áreas, hace falta iluminación ya que en la oscuridad no se ve nada dentro de estos puestos de servicio, algunas no tienen ventiladores ya que en esta ciudad las temperaturas son elevadas, tampoco tienen ventanas y/o vidrios blindados para la seguridad CCV.





Es de notar que estos puestos de vigilancia (GARITAS) no son cerradas por la parte externa ni interna al momento de hacer relevo quedando abiertas afectando la seguridad del establecimiento, es de notar que se corre riesgo que un(os) interno(s) que se encuentren cerca puedan ver la vulnerabilidad y planteen una toma a alguna garita ya que en estas se usan armas de fuego como lo es en la actualidad Galil 5.56 y munición, Se solicita que estas cuenten con candado y su sistema de cierre correspondiente.

- **Infraestructura.** Las garitas presentan deterioro estructural teniendo en cuenta su antigüedad y las condiciones ambientales propias de la zona las cuales ocasionan corrosión y desgaste. Así mismo presentan deficiencias en anclajes y puntos de unión, se solicita la construcción de nuevas garitas o el adecuó de estas con una posterior evaluación de una persona idónea para saber si éstas son garantes de seguridad para evitar algún echo que en el futuro podamos lamentar.

Estas garitas tampoco cuentan con ventanas y/o vidrios de seguridad, se solicita de manera cordial ventanas con vidrios blindados con botafuego, o por lo mínimo ventanas con vidrios polarizadas.

- **Sillas.** Las sillas utilizadas en los puestos de guardia, vigilancia (GARITAS), puesto de información, guardia externa y guardia interna muchas de están en gran deterioro y durante la prestación del servicio no cumplen con las condiciones biomecánicas para su uso y pueden traer afectaciones en la postura, columna y a largo plazo traer consecuencias.



- **Luz.** La iluminación es deficiente en todos los puestos de vigilancia lo cual genera fatiga visual y agotamiento.



De lo anterior de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA** en su ARTÍCULO 25 El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del estado, toda persona tiene derecho a un **trabajo en condiciones dignas y justas**.

Los funcionarios deben cumplir estos servicios de forma inhumanas ya que no hay las garantías dignas para que el funcionario preste un turno en las mejores condiciones teniendo en cuenta todas las anteriores novedades y la exposición al sol, al agua, sin la forma de hacer necesidades fisiológicas, sin luz ni agua potable, infraestructura en malas condiciones, sin muros y que éstas no brindan seguridad al funcionario ni protección a las inclemencias naturales como fuertes oleadas de sol o lluvia.

CONSECUENCIAS.

- Caídas a nivel y distinto nivel, contusiones, heridas, que provocan fracturas, esguinces, luxaciones, traumatismos craneoencefálicos, trauma cervical, Trauma raquímedular, traumas en órganos vitales, la muerte.
- Incapacidad temporal, incapacidad permanente, invalidez. Costos operativos ocultos en la prestación de los primeros auxilios, reporte, traslado y proceso de recuperación y seguimiento a incapacidades.
- Disminución de personal disponible para la prestación del servicio.

NORMATIVA APLICABLE.

Resolución 2400 de 1979. Artículo 5º. Las edificaciones de los lugares de trabajo permanente o transitorio, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.

Artículo 7º. Todo local o lugar de trabajo debe contar con buena iluminación en cantidad y calidad, acorde con las tareas que se realicen;

Resolución 1409 de 2012 Artículo 3º. Obligaciones del empleador. Todo empleador que tenga trabajadores que realicen tareas de trabajo en alturas con riesgo de caídas como mínimo debe:

Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas. En ningún caso, podrán ejecutarse trabajos en alturas sin las medidas de control establecidas en la presente resolución.

INSPECCION DE RIESGOS LABORALES

Se solicita comedia y prontamente una inspección que le corresponde a la compañía de seguros S.A POSITIVA administradora de riesgos laborales, para que verifique y haga su informe de inspección de seguridad e higiene industrial.

JUSTIFICACION

El medio ambiente de trabajo es un factor fundamental en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando se presentan condiciones favorables para la salud, la seguridad y el bienestar de las personas, se pueden obtener mejores estándares de productividad y de calidad.

La identificación de los factores de riesgo existentes en el medio ambiente laboral es el primer paso para la intervención de las condiciones de trabajo desde el punto de vista de la seguridad e higiene industrial, ya que es el instrumento preventivo que nos permite detectar la presencia de riesgos y poder establecer las medidas de control.



OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN

- A. Identificar los factores de riesgo a los que se ven expuestos los funcionarios que laboran en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de TIERRALTA en sus diferentes puestos de trabajo.
- B. Observar desempeño y cumplimiento de normas de seguridad, higiene y orden y aseo por parte de todos los funcionarios del Establecimiento en la prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades de origen Laboral.
- C. Establecer estado de instalaciones.

ALOJAMIENTOS.

El establecimiento no cuenta con la suficiente cantidad de alojamiento para la totalidad de las unidades de guardia, por lo tanto, en caso de darse un alistamiento de primer grado esta sería imposible de cumplir por la insuficiencia de alojamientos.

De igual manera hace falta camas y colchonetas y toca compartirlas entre los funcionarios para poder tener un descanso.

De acuerdo con el **acuerdo 0011 de 1995** en su **CAPITULO II** Sistema de Seguridad y Defensa de Instalaciones **Artículo 99.** Disponibilidad y Aislamiento.

CONSECUENCIAS.

- Descansos inadecuados para una óptima prestación del servicio.
- Cansancio, fatiga, Des confort, somnolencia.
- Dolores musculares, lumbalgias.

UTE

El establecimiento actualmente no cuenta con un lugar adecuado e idóneo para proceder y alojar las PPL que el cuál sea requerido utilizar la UTE.

ALOJAMIENTOS AUXILIARES CUERPO DE CUSTODIA (ACC).

Los alojamientos de los ACC están en grave deterioro ya que no brindan los elementos mínimos para la habitabilidad y que las ventanas del alojamiento no tienen vidrios y los mismos ACC se vieron en la obligación de poner un plástico y en algunas otras ventanas el forro de las mismas colchonetas de dotación ya que como es de notar ***ni el comando de vigilancia ni la administración del establecimiento*** han gestionado en las soluciones pertinentes, es de tener en cuenta que esta área es selvática húmeda tropical y por lo tanto hay muchos animales tales como serpientes, diferente clase de vectores, ratas, etc... que pueden causarle diferente clase de enfermedades e incluso la muerte. Es de tener en cuenta que ya se han matado varias serpientes dentro y en los alrededores.

Tampoco tienen la ventilación adecuada ya que las ventanas se encuentran tapadas por plásticos y forros de tela de las colchonetas para que haya flujo de aire y no tienen aire acondicionado teniendo en cuenta lo ya mencionado, las olas de calor que no garantizan un descanso satisfactorio que se necesita para el desarrollo continuo de actividades días en su prestación del servicio militar.

Este alojamiento tampoco cuenta con cielo raso y cuando hay lluvias se pueden ver filtraciones de agua causando que se mojen las colchonetas y las respectivas pertenencias.



**SINDICATO NACIONAL PENITENCIARIO
“SINTRAPEC”
FILIAL COMITÉ EJECUTIVO
“FECOSPEC”**

**Registro de Inscripción del Acta de Constitución
1-020 del 26 de Marzo de 2012**





COMUNICACIÓN PPL.

En el **ACUERDO 0011 DE 1995** en su **ARTÍCULO 25.** Comunicaciones por Vía Telefónica. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el reglamento de régimen interno sobre el horario, la modalidad y la duración de las llamadas, todo interno tendrá derecho a la comunicación telefónica:

1. Al momento de ingresar al establecimiento con el fin de ponerse en contacto con su abogado e informar a su familia sobre su situación.

4. A través de teléfonos públicos, en las condiciones que lo disponga el reglamento de régimen interno del respectivo centro penitenciario y carcelario.

PARÁGRAFO. En los establecimientos de reclusión el Director General del INPEC procurará la instalación de teléfonos públicos a los cuales tendrán acceso los internos para efectuar llamadas en los términos del presente acuerdo. Estas comunicaciones podrán ser objeto de interceptación por orden de autoridad judicial.

Está prohibida la posesión o utilización de medios de comunicación no autorizados, tales como buscapersonas, celulares, radios de comunicación y computadores.

De lo anterior es de tener en cuenta que en los pabellones hay teléfonos públicos pero estos están obsoletos y no funcionan desconociendo los motivos, por lo tanto las PPL no pueden ejercer lo nombrado en este DECRETO.

AUTOMOTORES.

El establecimiento **EPMSC TIERRALTA** cuenta con 03 vehículos de los cuales hay 02 sin funcionamiento por que se encuentran averiados y hay 00 motocicletas, es de tener en cuenta y resaltar que en el momento de una remisión local o intermunicipal se quedaría el establecimiento sin vehículos y en dado caso de una urgencia médica u otras se vería comprometida la vida tanto de las PPL y funcionarios.



Se solicita de manera urgente automotores y el arreglo de las que se encuentran obsoletas en el momento.

BIENESTAR LABORAL

Lo único con que cuenta el personal de funcionarios adscritos al **EPMSC TIERRALTA** en materia de bienestar laboral es un sitio medio adecuado con pocos implementos de gimnasio, una cancha futbol 5 sin grama ni implementación adecuada y una piscina.



PRETENSIONES

Se le solicita al **INPEC**, **USPEC** y apoyo y solidaridad de parte de las instituciones del estado y los entes territoriales para subsanar la falencias de acuerdo a sus competencias para dar solución a alguna de las problemáticas con las que cuenta el establecimiento penitenciario y carcelario de Tierralta, ya que se puede observar la decadencia de las instalaciones, las falencias en la estructura dificultando en gran medida el desarrollo de la custodia, vigilancia y la labor desempeñada por parte de los funcionarios las cuales se ven afectada también la salud de los mismos, la seguridad se encuentra vulnerable en muchos aspectos poniendo en riesgo la seguridad y la vida de las PPL, de los funcionarios, auxiliares del cuerpo de custodia y vigilancia y personal civil administrativo, es de tener en cuenta también que hay poco en cuanto a bienestar laboral.

Falencia con los automotores ya que solo hay 01 vehículo en funcionamiento y 02 vehículos sin funcionamiento afectando en gran medida también la seguridad, la vida en caso de una urgencia médica si el único vehículo con que se cuenta el establecimiento se encuentre por fuera en alguna misión de remisión y teniendo en cuenta la condiciones de la localización ya que el establecimiento se encuentra a 22,9 Km del pueblo de tierralta y a 70 Km del casco urbano de Montería.

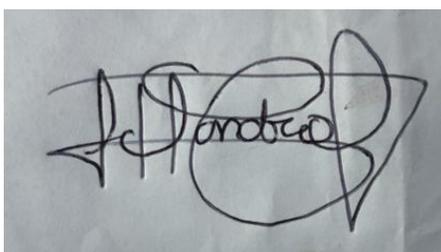
Solucionar la falencia de iluminación ya que esto atenta contra la seguridad del establecimiento por que los puestos de vigilancia y los funcionarios no cuentan con el suficiente suministro eléctrico que ilumine para poder ver el área perimetral, así afectando la vista por el esfuerzo que se tiene que hacer para identificar posibles anomalías, la seguridad de los funcionarios que hacen sus revistas constantes para identificar posibles novedades dentro del establecimiento y dentro de los pabellones.

El tema del alcantarillado, aguas negras y red de agua potable decadentes con funcionalidad mínima, lo cual se ve afectado la salud de todas las personas, donde estas hacen parte para garantizar los (DH) derechos humanos para toda las PPL, funcionarios que aquí laboran.

Falencia de implementos y de dotación en el establecimiento ya que se necesitan candados, ventiladores, aires acondicionados, sillas en óptimas condiciones que garanticen la motricidad del funcionario ya que son 24 horas de trabajo en cada puesto de servicio, radios, vehículos, lámparas, reflectores, camas, colchones, sistema de cámaras de vigilancia, para poder desarrollar en óptimas condiciones laborales desempeñadas.

Infraestructura del establecimiento ya que solo cuenta con el revestimiento de todo el perímetro del establecimiento cubierto por mallas antiguas casi obsoletas, y la estructura de los pabellones poco segura ya que los actuales fueron adaptados como pabellones cuando anteriormente era unos complejos de apartamentos, por lo tanto carece de seguridad.

Se rinde el presente informe para su conocimiento y fines que estime pertinentes.



DG. GIRALDO LÓPEZ DIEGO ALEJANDRO
Presidente Junta Directiva SINTRAPEC BOLIVAR – FECOSPEC
Presidente Junta Directiva Regional NORTE SINTRAPEC - FECOSPEC